



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102024-00122-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL FABIÁN PATRICIO RODAS BLANCO VS
MÓNICA JACQUELYNE ESPINEL GUTIÉRREZ

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informándole que se presenta escrito de solicitud de liquidación de sociedad conyugal. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, abril 16 de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 736

Radicación No. 760013110010-2024-00122-00

Santiago de Cali, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Efectuada la correspondiente revisión del escrito presentado, se observa que solicitud de liquidación de sociedad conyugal cumple con los requisitos legales del artículo 82, en concordancia con el artículo 523 del C.G.P, en virtud de lo cual habrá de **admitirse** la demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el trámite de liquidación de la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio entre los señores Fabián Patricio Rodas Blanco y Mónica Jacquelyne Espinel Gutiérrez.

SEGUNDO: Emplazar a la demandada Mónica Jacquelyne Espinel Gutiérrez. El emplazamiento ordenado se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Surtido el emplazamiento, desígnese curador ad litem.

TERCERO: Emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por Fabián Patricio Rodas Blanco y Mónica Jacquelyne Espinel Gutiérrez, que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite. Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102024-00122-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL FABIÁN PATRICIO RODAS BLANCO VS
MÓNICA JACQUELYNE ESPINEL GUTIÉRREZ

CUARTO: Reconocer personería al abogado **Alvaro Victoria Girón**, para que represente al señor **Fabián Patricio Rodas Blanco**, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31ebec6922580ad7cb8aed730a7d4a65bada7d568976e64da24baf08c720fe1**

Documento generado en 15/04/2024 04:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>